

QUILMES, 22 MAR 2011

VISTO el Expediente N° 827-1192/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la instrucción de información sumaria de la alumna Daniela Ciaponi.

Que las actuaciones referenciadas se han iniciado con motivo de la denuncia efectuada por la docente Lic. Cecilia Aguilar, informando que se le ha retirado el examen a la alumna mencionada, por encontrarse consultando apuntes de la materia objeto de evaluación.

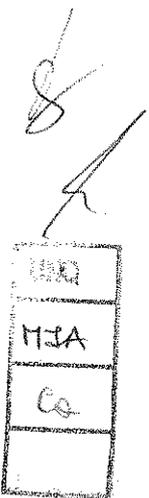
Que los hechos denunciados han sido ratificados oportunamente por la Lic. Aguilar, conforme luce en la declaración brindada por ante la Instrucción Sumaria, obrante a fs. 18 y 19, dándose cumplimiento al Art. 33° del Reglamento de Investigaciones, aprobado mediante Decreto (PEN) N° 467/99.

Que en la declaración indagatoria obrante de fs. 22 a 24, la alumna sumariada expresa "que no fue su intención hacer uso de los apuntes en ese momento pero debido a una situación familiar no se pudo preparar para rendir bien la materia y debió recurrir a los apuntes...".

Que, analizados los antecedentes y las constancias, se entiende que se ha dado cumplimiento con la correspondiente tramitación y que se ha respetado el debido proceso y el derecho de defensa, resultando ser el objeto del presente sumario, el esclarecimiento de lo acontecido y el grado de responsabilidad de la alumna involucrada.

Que teniendo en cuenta el estado de las actuaciones, el Instructor Sumariante recomienda en su Informe de Elevación, obrante de fs. 26 a 30, suspender por el término de seis (6) meses a la alumna Daniela Ciaponi, por haber incurrido en conducta de falta de honestidad intelectual.

Que conforme surge de los elementos aportados en el citado Expediente y el tenor de los hechos denunciados, la situación no ha configurado perjuicio fiscal para esta Casa de Altos Estudios.



Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en su Dictamen N° 122/11, obrante a fs. 36.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Suspender por el término de seis (6) meses a la alumna Daniela Ciaponi, DNI N° 16.893.204, por haber incurrido en conducta de falta de honestidad intelectual, conforme lo prescripto por el Art. 6°, inc. c) del Reglamento de Disciplina para alumnos, aprobado mediante Resolución (CS) N° 153/95.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: - 00208



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes